



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA:**

ACUERDO NÚMERO 309-2021 Tegucigalpa M.D.C., 25 de mayo de 2021 **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración pública nacional, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponden el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y la firma de esos actos será autorizada por el Secretario General respectivo. **CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública. **POR TANTO** En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 33, 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **ACUERDA:**

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **Roxana Melani Rodríguez Alvarado**, Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, el ejercicio de las atribuciones, deberes y funciones siguientes: **1. En materia de solicitudes y recursos administrativos legales:** a. La emisión y firma de las resoluciones administrativas en los asuntos de su competencia, evacuación y trámite de las funciones por disposición de la ley. b. Resolver los asuntos que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debería conocer en la substanciación y resolución de los recursos. c. Conocer de los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o los de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia. d. Suscribir las resoluciones administrativas referentes a la figura de dación en pago que deba autorizar para sí misma la Secretaría de Finanzas. e. Y las demás que el Señor Secretario de Estado le delegare en relación a esta materia. **2. En materia de recursos humanos:** a. Cancelación de contratos por mutuo acuerdo y cancelación de contratos por renuncia. Con exclusión cuando se traten de cargos de Directores, Gerentes o Jefes de Departamento. b. Autorización a empleados de la Secretaría de Finanzas para asistir a talleres o seminarios dentro o fuera del país. c. Autorización de giras de trabajo y viáticos dentro o fuera del país, así como sus respectivas liquidaciones. En este caso será responsabilidad de la autoridad delegada conceder dicha autorización dentro del presupuesto asignado sin excederse del mismo. d. Verificación y remisión de todo tipo de información referentes a sueldos y salarios respecto a puestos ya sea permanentes y/o contratos. e. Firmar las acciones y acuerdos de personal con efectividad a partir de la suscripción de este acuerdo, derivados de los movimientos de personal correspondiente a los empleados de las dependencias internas de la Subsecretaria bajo su responsabilidad. f. Lo referente a las renunciaciones y licencias no remuneradas **3. En materia de contrataciones vía licitaciones o concursos:** a. Suscribir en nombre y a favor de esta Secretaría de Estado toda la documentación derivada de los procesos siguientes: licitaciones públicas nacionales, licitaciones privadas nacionales y sus prórrogas, concursos públicos y privados nacionales, estudios de factibilidad y compras conjuntas lideradas por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). b. Todos los procesos antes mencionados serán solamente aquellos que se financien con **fondos nacionales**, y de acuerdo a los montos establecidos en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año fiscal correspondiente. c. Lo anterior sin perjuicio de todos aquellos procesos que considere aprobar el Secretario de Estado, en su condición de titular de esta Secretaría de Estado. d. Autorización de pagos por publicaciones en prensa escrita, relacionados a los anuncios de licitaciones, avisos y otros. Estos pagos deberán efectuarse dentro del presupuesto disponible para tal efecto. **4. En materia presupuestaria:** a. Autorización de modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una misma institución. A partir de la fecha de suscripción de este acuerdo, la autoridad delegada deberá llevar un estricto control para garantizar que las modificaciones presupuestarias por cada institución no excedan de cuarenta (40) por año. b. La aprobación de modificaciones presupuestarias: 1. Incorporar, en el anexo desglosado de sueldos y salarios básicos, todas aquellas modificaciones administrativas y presupuestarias derivadas de movimientos de personal realizados posteriormente a la fecha de presentación del proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República al Congreso Nacional, así como aquellos cambios que se efectúen durante el ejercicio fiscal actual relativos a la creación, supresión de plazas o la creación de plazas por fusión de las mismas, tales cambios deberán generar un ahorro anual. 2. Efectuar las ampliaciones o creaciones por donaciones internas. 3. Efectuar la corrección de fuente de financiamiento y/u organismo financiador. 4. Autorizar los



traslados entre asignaciones presupuestarias de esta Secretaría de Estado. **Mediante la Utilización del Formulario de Solicitud correspondiente y previo dictamen de la Dirección General de Presupuesto.** 1. Los traslados entre asignaciones dentro de un mismo programa de una institución aprobadas para bienes capitalizables y transferencias de capital, las que sólo podrán autorizarse para atender otros requerimientos de la misma finalidad de la clase económica del gasto. 2. Los traslados de las asignaciones presupuestarias dentro de un mismo programa o entre programas que afectan el grupo servicios personales y de estos se exceptúa el objeto de gastos sueldos básicos, y transferencias corrientes, dentro de una misma institución. 3. Los traslados de asignaciones presupuestarias dentro de una misma institución, clasificadas como gastos corrientes para incrementar gastos de capital. 4. Los traslados de asignaciones entre objetos específicos del gasto al interior de un programa o entre programas de una misma institución, cuando se trate de programas y proyectos de la estrategia para la reducción de la pobreza. 5. Para cualquier modificación a los presupuestos de las instituciones descentralizadas según lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre y cuando no exceda del 2% del monto de ingresos corrientes aprobados. **c.** Suscripción de oficios mediante los cuales se denieguen las solicitudes de financiamiento fuera del presupuesto aprobado a las diferentes Secretarías de Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas. **d.** Suscripción de oficios requiriendo la mejora o ampliación de información respecto de las solicitudes de emisiones de opinión, presentadas a la Secretaría de Finanzas por las diferentes Secretarías de Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas. La opinión definitiva a emitirse por la Secretaría de Finanzas, queda autorizada para que pueda firmar indistintamente con el titular de esta Secretaría de Estado, **Luis Fernando Mata Echeverri.** **e.** La autorización para que pueda firmar indistintamente con el titular de esta Secretaría de Estado, **Luis Fernando Mata Echeverri,** las resoluciones internas de financiamiento tanto de fondos nacionales como de fondos externos previamente aprobados por el Congreso Nacional, a fin de que estos se puedan incorporar al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente. **5. En materia de representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en ZOLITUR:** a. Ejercer como titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, y como **suplente** a la ciudadana **Ada Lorena Godoy Ramirez,** quien se desempeña como Directora General de la Dirección General de Política Tributaria. b. La atribución de suscribir todo tipo de convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas para asegurar el logro de los objetivos de la Zona Libre Turística. **6.** Delegar a la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto para que pueda firmar los acuerdos ejecutivos que autorizan al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o la Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública firmar los contratos de crédito externo a ser suscritos con distintos organismos financieros internacionales. **SEGUNDO:** Se deja sin valor y efecto el siguiente acuerdo: **1.** Acuerdo **No. 442-2020** del 21 de agosto de 2020. **TERCERO:** En caso de ausencia o impedimento legal de la Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, las funciones delegadas en materia de solicitudes y recursos administrativos legales, mediante **Acuerdo Número 311-2021** de fecha 25 de mayo de 2021, serán asumidas por la ciudadana **Roxana Melani Rodríguez Alvarado,** en su condición de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto. **CUARTO:** La titular será responsable del ejercicio de las funciones en ella delegadas. **QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley **SEXTO:** El presente Acuerdo es de Ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (FYS) LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (FYS) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARIA GENERAL.**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO
SECRETARIA GENERAL

*FMoya